

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FUENSALDAÑA Y DEL BAR INSTALADO EN SU RECINTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

1º- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) se justifica como forma de adjudicación del presente contrato administrativo el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, porque se pretende seleccionar al adjudicatario en atención a la oferta que en su conjunto sea la más ventajosa para el Ayuntamiento, aunque no sea la de precio más elevado, en función de los criterios de adjudicación recogidos en este pliego.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas regular la gestión del Servicio Público de Piscina Municipal y Bar instalado en su recinto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el art. 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Adjudicatario explotará el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

3º.- IMPORTE DEL CONTRATO/CANON DE EXPLOTACIÓN

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 3.000 euros/año, independientemente del nivel de uso del servicio. El presente tipo de licitación se fija al alza, no admitiéndose ofertas por debajo del tipo de salida. El canon final a satisfacer será el que resulte de la licitación.

4º.- PAGO.

El pago del canon de explotación resultante de la adjudicación de le temporada 2018 se ingresará en su totalidad en la fecha de firma del contrato. En caso de prórroga del contrato, el canon de explotación de la temporada 2019 se ingresará en su totalidad en el mes de enero de 2019, y el canon de explotación de la temporada 2020, en su caso se ingresará en el mes de enero de 2020.

5º.- PLAZO DE DURACIÓN.

La duración del contrato será de una temporada (del 1 de junio al 9 de septiembre de 2018), con la posibilidad de ser prorrogado en temporadas sucesivas, por mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, hasta tres temporadas, es decir otras dos temporadas.

En las prórrogas, en su caso, regirán las mismas obligaciones y derechos del contrato inicialmente suscrito, salvo lo relativo a los precios a satisfacer por los usuarios que podrán modificarse por acuerdo del Ayuntamiento.

La prórroga, en su caso, deberá solicitarse al final de la temporada de apertura al público y deberá ser concedida, si procede, en el plazo de diez días por el Ayuntamiento. Para que el Ayuntamiento otorgue la Prórroga al adjudicatario será condición imprescindible que este ponga a disposición del mismo las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió. El otorgamiento de la prórroga conllevará al final de cada temporada la entrega por parte del contratista al Ayuntamiento de las instalaciones, el cual volverá a ponerlas a disposición del contratista con el tiempo suficiente para dar inicio a la temporada siguiente.

6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones, por si mismos o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el art. 60 de dicho cuerpo legal y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuensaldaña, en horario de atención al público (de 9.00 h a 14.00 h), en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se titularán "Proposición para tomar parte en la adjudicación del contrato de concesión del servicio de las Piscinas Municipales de Fuensaldaña y del bar instalado en su recinto" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán los siguientes sobres: el sobre A titulado "Referencias" y el sobre B titulado "Proposición económica y Proyecto Global de explotación de las Piscinas municipales".

7.3. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el resto de documentación del expediente de contratación pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

8º.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de cien euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato y podrá constituirse en metálico mediante ingreso en cuenta corriente municipal o en aval bancario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e

incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

9º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

9.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas en el modelo que figura como anexo I a este pliego y se incluirán en el sobre B titulado "Proposición económica y Proyecto Global de explotación de las Piscinas municipales". Las proposiciones estarán contenidas en sobre cerrado y firmadas por el licitador o persona que lo represente. En este sobre se incluirá la documentación acreditativa, en su caso, de los criterios de adjudicación recogidos en el apartado siguiente. Esta documentación se denominará proyecto global de explotación.

9.3. En el sobre A titulado "Referencias" se incluirá la siguiente documentación:

- a. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- b. La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Si el firmante de la proposición es persona natural, la acreditación de la personalidad se realizará mediante copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de que actuara en calidad de representante del licitador, el poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, si es licenciado en derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de provincia.

Si el oferente es persona jurídica deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- c. Documentos que acrediten o justifiquen la solvencia y técnica o profesional:
Se presentará una declaración responsable en la que se relacionen los trabajos del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los dos últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

- d. Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al fuero.
- e. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recoge el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Fuensaldaña. (A estos efectos será admisible la presentación del Modelo Anexo II del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares)
- f. La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en el artículo 72.2 y 72.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- g. Copia del Carnet de Manipulador.
- h. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- i. Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste nº de teléfono y fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones durante el proceso selectivo.

9.4. En el sobre B titulado “Proposición Económica y Proyecto Global de explotación de las Piscinas municipales ” se incluirá la siguiente documentación:

- a) Oferta económica: se presentará en la forma especificada en las cláusulas 7.2 y 9.2, redactada conforme al modelo señalado en el Anexo I de este Pliego. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.

- b) documentación acreditativa, en su caso, de los criterios de adjudicación recogidos en el apartado siguiente. Esta documentación se denominará proyecto global de explotación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Mayor canon ofertado: hasta 80 puntos. La oferta más elevada de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación, aplicándose para las restantes ofertas la acción directa proporcional al canon mínimo del arrendamiento.

2.- Proyecto de explotación global de la Piscina: hasta 20 puntos.

El proyecto de explotación global de la piscina que se define como una visión del conjunto de las instalaciones y su relación con los usuarios de las piscinas, se valorará de la siguiente manera:

1.- Mejoras en higiene y limpieza de las instalaciones, especificando horarios, productos a emplear, frecuencia de limpiezas etc: 5 puntos. La oferta que proponga mejores condiciones en este punto obtendrá la máxima puntuación, aplicándose a las restantes ofertas la acción directa proporcional.

2.- Mejoras técnicas de las instalaciones: sillas, mesas, kiosco, botiquín, megafonía etc: se valorará con un punto cada una de las mejoras presentadas en este apartado, con un máximo de 5 puntos.

3.- Mejoras en la plantilla de personal: contratación de monitores deportivos, de tiempo libre, animadores, mantenimiento etc: dos puntos por cada persona contratada hasta un máximo de 10 puntos.

La adjudicación del contrato se hará a la oferta que resulte ser más ventajosa económicamente de acuerdo con los anteriores criterios.

11.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1.- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

2.- Vocales:

Cuatro Concejales del Ayuntamiento

Secretario: La Secretaria-Interventora de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quien delegue.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma a efectos de asesoramiento, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

La Mesa calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto se procederá a la apertura del sobre A titulado "Referencias", certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará esta circunstancia en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane. La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer por FAX o teléfono al número y a la persona indicada en el sobre A.

En ningún caso será subsanable la falta de presentación de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 8ª del presente Pliego, determinando su no presentación la inadmisión del licitador.

Este acto, se celebrará el tercer día hábil siguiente al día de finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

11.2. La apertura del sobre B titulado "Proposición Económica y Proyecto Global de explotación de las Piscinas municipales """, se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación a las doce horas.

El acto comenzará con la lectura por la Sra. Secretaria del anuncio de licitación, dándose además conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados invitando expresamente a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan.

Tras ello, el Presidente procederá a la apertura de los sobres "B" dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos se considere conveniente o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello.

La Mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10 de este pliego a la oferta que resulte ser económicamente más ventajosa a los intereses del Ayuntamiento. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y GARANTIA DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la **garantía total del contrato**.

Atendiendo a la experiencia de años anteriores, en los que debido al incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios se han originado desperfectos en las instalaciones que han supuesto un perjuicio económico para el Ayuntamiento, además de la Garantía del 5% del importe de adjudicación establecido en el art. 95.1 del TRLCSP, se ha de prestar otra garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación a que se refiere el art. 95.2 del TRLCSP, por lo que **la Garantía Total asciende al 10% del importe de adjudicación del contrato**.

Esta garantía podrá constituirse en metálico mediante ingreso en cuenta corriente municipal o en aval bancario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se incautará al primer requerimiento en su caso, cuando se produzca un estado de suciedad o deterioro en las instalaciones que impidan el normal funcionamiento del servicio, así como por incumplimiento de horarios.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en resolución motivada, concretándose y fijando los términos definitivos del contrato que se notificará a los candidatos o licitadores, en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario de la Corporación y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP , salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

14.2. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.3. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP

14.4. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP

14.5. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

15.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

La piscina permanecerá abierta al público entre las 12:00 horas de la mañana y las 20:00 horas de la tarde, de lunes a domingo.

El bar podrá permanecer abierto hasta las 22:00 horas, de lunes a jueves.

El bar podrá ampliar su horario hasta los 00:00 horas los viernes, sábados, domingos y vísperas de festivos.

En todo caso, a la hora de apertura diaria, la instalación deberá estar preparada y en condiciones para su puesta en funcionamiento.

16.- OBLIGACIONES BASICAS DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones esenciales del concesionario las siguientes:

- Prestar el servicio durante todo el período del contrato, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones en el plazo indicado para el inicio del contrato.

- El servicio se prestará por el contratista durante todo el plazo de duración del contrato siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo (como por ejemplo la impresión de entradas y bonos de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 9.)
- Así mismo, **el servicio se prestará durante el horario establecido en el presente pliego, quedando TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FUERA DEL MISMO,- en especial fiestas nocturnas-, a partir de las 00:00 horas, considerándose esta obligación esencial, por lo que su desatención será considerada como incumplimiento muy grave.**
- Al cumplimiento de los parámetros sonoros establecidos en la Ley del Ruido de Castilla y León, Ley 5/2009, de 6 de julio, de todas las actividades que se realicen.
- Se establece expresamente la prohibición de subcontratación del servicio, ya sea total (piscina y bar) o parcial (bar), siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.
- Conservar las construcciones o instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Especialmente la limpieza de los vasos de la piscina, los vestuarios y servicios.
- Deberá mantener el césped en estado óptimo para el desarrollo de la actividad de piscina municipal, así como los vestuarios y baños limpios en todo momento.
- Deberá tratar sanitariamente las aguas con las adecuadas dosis de cloración, plaguicidas y demás productos que sean necesarios; para lo que en todo momento permitirá el libre acceso a la inspección del Servicio Territorial de Sanidad, a fin de que puedan efectuar el adecuado control sanitario siendo de su cuenta y cargo la conservación, mantenimiento y en su caso reparación del aparato dosificados del cloro, garantizándose en todo momento su normal funcionamiento.
- Deberá solicitar autorización de este Ayuntamiento para la realización de cualquier género de obra.
- El adjudicatario cuidará de la buena presencia y adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar el servicio de Bar y Piscinas Municipales.
- A devolver las instalaciones, al término de la concesión, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente las exigencias de su propiedad, pero no las incorporadas de manera fija.
- A dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones al finalizar el plazo de concesión, reconociendo expresamente por esta cláusula la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por si el lanzamiento en caso contrario.
- A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que figuren, tanto en el interior como en el exterior del recinto.
- Las tarifas del bar serán en todo caso las correspondientes para el tipo de establecimiento según clasificación aprobada y autorizada en la provincia por los organismos competentes. Las de las piscinas tendrán el límite máximo de la Ordenanza Municipal de Piscinas Vigente.
- Deberá permitir el acceso gratuito a las instalaciones a los niños de la ludoteca municipal de verano, que irán acompañados de monitor, que cuidará en todo momento del orden y comportamiento de los niños.

- Obligaciones laborales y sociales: El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, siendo de su cargo, entre otros, el coste de contratación de personal, el de adquisición de productos de cloración y el de mantenimiento del césped.
- A disponer de socorrista durante todo el horario de funcionamiento de las instalaciones.
- **Al cumplimiento de las normas sanitarias** dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo, **con especial atención al Protocolo de Autocontrol (registro de parámetros de agua, registro de intervenciones de los socorristas etc.)**
- Al cumplimiento de los **critérios técnico- sanitarios de las piscinas** regulados en el **Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre**, que se adjunta con este Pliego
- A tener en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos, según las indicaciones del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.
- A utilizar las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en materia de baños, como de expendición de alimentos y bebidas (es obligatorio estar en posesión del carnet de manipulador)
- Al buen uso y mantenimiento de las bombas de la depuradora, que serán entregadas en perfecto estado por el Ayuntamiento, así como, a su reparación en el caso de avería ocasionada por un mal uso o mantenimiento deficiente de las mismas por parte del concesionario.
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido. A tales efectos **el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio**, de conformidad con el art. 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Serán de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

17ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del concesionario los siguientes:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio de piscina y bar: Los precios de la piscina son los establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 9:

a.1) Abonos para los empadronados

1.- Familiar sin hijos 45,00 euros

2.- Suplemento abono familiar por cada hijo 1,00 euros

3.- Individual

Adulto (mayor de 14 años) 27,50 euros

Infantil (de tres a 14 años) y jubilados mayores de 65 años 21,00 euros

Abono quincenal adulto (mayor de 14 años) 13,00 euros

Abono quincenal infantil 9,00 euros

Entradas individuales

1.- Diarios:

Adulto 3,00 euros

Infantil 2,00 euros
2.- Domingos y festivos:
Adulto 4,00 euros
Infantil 3,00 euros

a.2) Abonos para los no empadronados

Adulto (mayor de 14 años) 35,00 euros
Infantil (de tres a 14 años) 26,00 euros

b) Entradas

1.- Diarios:
Adulto 3,00
Infantil 2,00
2.- Domingos y Festivos:
Adulto 4,00 euros
Infantil 3,00 euros.

18ª.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio de las que procedan las siguientes potestades:

- Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que aconseje el interés público, tales como variación de la cantidad, calidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
- La alteración de las tarifas a cargo del público.
- Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar en cualquier momento, por sí o a través de las Autoridades que corresponda, las instalaciones, documentación relacionada con el objeto del servicio, dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y a rescatar o suprimir el servicio si el interés público lo aconsejare.
- Acometer las reformas que considere oportunas fuera del período de apertura de las piscinas, salvo en casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o fuerza mayor, en los que podrá acometer estas reformas incluso dentro de período de apertura de las mismas.

19ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONCEDENTE

El Ayuntamiento se obliga a las siguientes:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

20ª.- REVERSION

Cuando finalice el plazo contractual, incluidas las prórrogas en su caso, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió.

Durante un período de 10 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

21ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Al carecer el municipio de Policía Municipal, se dará traslado del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo a la Comandancia de la Guardia Civil para que pueda controlar su cumplimiento en el caso de presentarse denuncias por incumplimiento de horarios o niveles sonoros.

22ª.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

A) Incumplimiento

El contratista se obliga al cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la concesión; si el incumplimiento se derivase de perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado al Ayuntamiento.

B) Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, y serán inmediatamente ejecutivas.

23ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Finalizado el contrato y cumplido el mismo satisfactoriamente, se declarará cumplido el mismo y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en los términos del art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, el plazo de garantía finalizará en el momento en que el Ayuntamiento reciba las instalaciones con su conformidad respecto del estado de conservación y funcionamiento de las mismas.

La renuncia del arrendatario al cumplimiento del contrato antes del vencimiento del plazo que estuviera en vigor, será causa de resolución por incumplimiento culpable del contratista, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva en la parte proporcional al plazo que quedase por cumplir.

24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en los establecidos en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Resuelto el contrato, si no hubiera licitador que continuara con la concesión de forma que tuviera que asumirla el Ayuntamiento, los daños y perjuicios causados se valorarán, como mínimo, en la cuantía de los abonos vendidos al comienzo de la temporada por el adjudicatario de la concesión.

25º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto esté vigente y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Fuensaldaña, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

En Fuensaldaña a 30 de enero de 2018.

EL ALCALDE

Fdo. electrónicamente: Víctor Manuel Sanz de Diego

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en C/
_____ nº ____ de _____, en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con
poder bastante de _____, con N.I.F. nº _____, en
cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento
de Fuensaldaña se va a proceder a la adjudicación del contrato de concesión del
servicio de las Piscinas Municipales y del Bar instalado en su recinto mediante
procedimiento abierto con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación,
se compromete a asumir dicha gestión con arreglo al Pliego de Cláusulas
Administrativas que conoce y acepta en su integridad, ofreciendo el canon de
_____ euros, (en letra y número).

Se adjunta Proyecto de Explotación Global.

En _____, a ____ de _____ de 2.018.

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o actuando en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Fuensaldaña:

PRIMERO: Que no está incurso, ni la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Que se encuentra (él mismo o la empresa) actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fuensaldaña, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación provisional del contrato, en el plazo señalado en los pliegos para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Fuensaldaña, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa _____ con el Ayuntamiento de Fuensaldaña.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.018.

Fdo.: _____